



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: EGC-01-01-F-01	DECRETO	FECHA 2017/08	VERSIÓN: 2
---------------------------	---------	------------------	------------

COPIA CONTROLADA

No. **103**

(17 de marzo de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL TOQUE DE QUEDA EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES CON RELACIÓN AL ORDEN PÚBLICO TENDIENTES A LA PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19”

El Alcalde de Sogamoso, en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, , Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y demás nomas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución política señala como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que las autoridades de la republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares, tal y como lo establece el artículo 2 de la C.N.

Que, el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra como función del Señor Alcalde “Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del Municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.

SOGAMOSO, TAREA DE TODOS

Plaza Seis de Septiembre calle 15 No. 11-79 oficina 501 Edificio El Pintor Teléfono 7710513

www.sogamoso-boyaca.gov.co - gobierno@sogamoso-boyaca.gov.co

“SUAMOX, Ciudad del Sol”

Código Postal: 152210

Página 1 de 3



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
 MACROPROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA DE COMUNICACIÓN
 PROCESO: GESTIÓN COMUNICACIÓN PÚBLICA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: EGC-01-01-F-01	DECRETO	FECHA 2017/08	VERSIÓN: 2
---------------------------	----------------	------------------	------------

COPIA CONTROLADA

Que la Corte Constitucional en diferentes decisiones, entre otras, C-128 de 2018 y C-204 de 2019, hablando del poder de policía, consagra que se caracteriza por ser de naturaleza normativa y consiste en la facultad legítima de regulación de la libertad con actos de carácter general, impersonal y abstracto, orientados a crear condiciones para la convivencia social. Agregó la Corte que esta facultad permite limitar el ámbito de las libertades públicas en relación con objetivos de salubridad, seguridad y tranquilidad públicas, y que generalmente se encuentra adscrita al Congreso de la República

Que la Ley 136 de 1994, la cual fue modificada por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, consagra como función del Alcalde, en su artículo 91 en relación con el orden público, entre otras, la de 1. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante; 2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como: a) Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos; b) Decretar el toque de queda.

Que el artículo 202 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, señala la competencia extraordinaria de policía de los gobernadores y los alcaldes, ante situaciones de emergencia y calamidad, consagrando que ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, podrán los Alcaldes entre otras cosas: 6. Decretar el toque de queda cuando las circunstancias así lo exijan.

Que el artículo 205 ibidem consagra como atribuciones del Alcalde, entre otras: 1. Dirigir y coordinar las autoridades de Policía en el municipio o distrito. 2. Ejercer la función de Policía para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como el cumplimiento de los deberes de conformidad con la Constitución, la ley y las ordenanzas. 3. Velar por la aplicación de las normas de Policía en el municipio y por la pronta ejecución de las órdenes y las medidas correctivas que se impongan.

Que se hace necesario tomar medidas urgentes para la prevención y contención por parte de la Administración Municipal de la pandemia COVID-19

Que es fundamental tomar medidas temporales y excepcionales, de carácter preventivo, por la Administración Municipal, respecto a los establecimientos de comercio y población en general, con el fin de adoptar e implementar acciones de prevención y contención de la pandemia, para que no se vea afectada la salud de la ciudadanía residente en el Municipio de Sogamoso, frente a los efectos del coronavirus.

SOGAMOSO, TAREA DE TODOS

Plaza Seis de Septiembre calle 15 No. 11-79 oficina 501 Edificio El Pintor Teléfono 7710513

www.sogamoso-boyaca.gov.co - gobierno@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX, Ciudad del Sol"

Código Postal: 152210

Página 2 de 3



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA DE COMUNICACIÓN
PROCESO: GESTIÓN COMUNICACIÓN PÚBLICA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: EGC-01-01-F-01	DECRETO	FECHA 2017/08	VERSIÓN: 2
---------------------------	---------	------------------	------------

COPIA CONTROLADA

Que en mérito de lo expuesto, el señor Alcalde del municipio de Sogamoso,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. DECLARAR TOQUE DE QUEDA en la jurisdicción del Municipio de Sogamoso en el horario comprendido entre las 9:00 pm y las 5:00 am; consecuencia de lo anterior, ninguna persona podrá circular dentro de este horario, a partir del día diecisiete (17) de marzo de 2020 y hasta nueva fecha.

ARTICULO SEGUNDO. SUSPENDER todos los eventos y aglomeraciones públicas y privadas de cualquier índole.

ARTÍCULO TERCERO: PROHIBIR temporalmente las actividades comerciales en los establecimientos como: discotecas, bares, clubes sociales, clubes nocturnos, tabernas, canchas de tejo, centros recreativos, licoreras y similares.

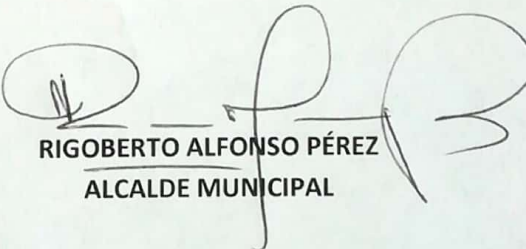
ARTICULO CUARTO. La vigilancia al cumplimiento de estas determinaciones, estará a cargo de la Policía Nacional, los Inspectores Municipales de Policía, y Espacio público, los agentes de tránsito y demás organismos de seguridad del Municipio.

ARTICULO QUINTO. Quienes incumplan lo consagrado en este decreto, serán sancionados de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1801 de 2016.

ARTICULO SEXTO. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Sogamoso, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año 2020.


RIGOBERTO ALFONSO PÉREZ
ALCALDE MUNICIPAL

SOGAMOSO, TAREA DE TODOS

Plaza Seis de Septiembre calle 15 No. 11-79 oficina 501 Edificio El Pintor Teléfono 7710513

www.sogamoso-boyaca.gov.co - gobierno@sogamoso-boyaca.gov.co

“SUAMOX, Ciudad del Sol”

Código Postal: 152210

Página 3 de 3